

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES PARA EL MANEJO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE UN EQUIPO DE MONITOREO ATMOSFÉRICO PM-10 EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, JESÚS A. AGUILAR PADILLA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GONZALO M. ARMIENTA CALDERÓN, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, JOSÉ LUIS LÓPEZ URANGA, Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ÓSCAR J. LARA ARÉCHIGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE AHOME, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, BETHOVEN PACHECO GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y “**EL MUNICIPIO**”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:*

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, tiene como uno de sus objetivos rectores, crear condiciones para un desarrollo sustentable y como una de las estrategias para lograrlo, promover una gestión ambiental integral y descentralizada. Implantar una gestión ambiental subsidiaria, federalista y participativa de los actores del desarrollo que propicie la protección integral del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que es necesario desarrollar convenios de colaboración y participación apegados a la estructura político administrativa, en los que se transfieran atribuciones, funciones y recursos de los Estados y Municipios. Así se fortalecerá el federalismo y asegurará la atención integral y directa de los asuntos ambientales de cada región. También será necesario que dicha política cuente con la colaboración de otras dependencias de los diferentes ámbitos de gobierno para capitalizar esfuerzos compartidos en el cumplimiento de la ley.

- II. Que bajo el marco conceptual de un nuevo federalismo, el proceso de descentralización tiene, entre sus objetivos, el aumentar la eficacia de la gestión ambiental; propiciar una participación social y de los diferentes niveles de gobierno más amplia y corresponsable; impulsar un desarrollo regional sustentable y, promover la aplicación del principio de subsidiariedad.
- III. Que el Gobierno Federal ha diseñado un Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA), que apoyará, mediante recursos y diversas acciones a los gobiernos estatales para mejorar el incipiente nivel de desarrollo institucional que en esta materia tienen los diferentes órdenes de gobierno.
- IV. Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, contempla como parte de sus fortalezas y oportunidades, en su apartado temático Preservación del Medio Ambiente, que los rezagos

* Publicado en el P.O. No. 117, viernes 28 de septiembre de 2001.

a atender en materia ambiental son muchos. Para ello, es imperativo aprovechar la normatividad y los instrumentos existentes para evitar que el deterioro avance. La suma de esfuerzos es un elemento necesario en el cuidado de la ecología. Por eso, son importantes los acuerdos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para reforestar, para cuidar los ecosistemas marinos y hacer un uso más racional del agua.

El desarrollo económico regional está basado en el aprovechamiento de los recursos naturales, por ello y porque así lo exigen las futuras generaciones se requiere llevar a cabo una gran cruzada por la defensa y regeneración del importante y vasto capital natural que tiene Sinaloa.

Todavía se está a tiempo para preparar los cuadros técnicos y promover las políticas y los Programas que cuiden los recursos naturales con que cuenta el Estado; para iniciar una amplia promoción de la cultura ambiental entre los niños, jóvenes y los distintos grupos sociales. Es imperativo elaborar una agenda de prioridades con el propósito de combatir la contaminación ambiental, ya que prevalece la falsa idea de que los recursos naturales son ilimitados.

- V. Que el Programa Estatal para la Preservación del Medio Ambiente 1999-2004, establece el desarrollo de un Subprograma para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental que nos permitirá definir las acciones necesarias y suficientes para asegurar que la calidad del aire en todos los asentamientos humanos y las regiones del Estado sea satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.
- VI. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Gobierno del Estado suscribieron el 15 de junio del presente año Acuerdo de Coordinación con el objeto de establecer un Programa de Desarrollo Institucional Estatal en materia de medio ambiente y recursos naturales, que incluye una cartera de proyectos dentro de la cual se encuentra la adquisición de un Equipo Muestreador de alto volumen para partículas de fracción respirable (PM-10), con el propósito de iniciar las actividades del monitoreo de la calidad del aire y poder determinar los parámetros contaminantes existentes en la atmósfera de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

DECLARACIONES

1. DE “EL ESTADO”:

1.1 Que de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política Local; 1, 2, 3, 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, 17, 18, 19, 26 y 32 del Reglamento Orgánico; 4, fracción VIII, 5, fracción IX, 8, 9, 78, 79, 81 fracción XII y demás relativos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa; 1, 2, y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, está facultado para celebrar el presente convenio.

1.2 Que entre las Dependencias que conforman la administración pública estatal, cuenta con la Secretaría de Planeación y Desarrollo, que tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar al Ejecutivo en la elaboración de los convenios que celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios en materia de planeación integral y programación del desarrollo sustentable;
- b) Formular en concertación con la sociedad civil, con los Municipios y la Federación, programas de regulación, preservación y recuperación ecológica, mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- c) Promover el ordenamiento ecológico general del territorio estatal, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal correspondientes, y con la participación de los sectores social y privado;
- d) Formular y conducir la política general de saneamiento ambiental, en coordinación con la Secretaría de Salud y demás dependencias competentes;
- e) Proponer normas y criterios ecológicos para el aprovechamiento de los recursos naturales y para preservar y restaurar la calidad del ambiente, con la participación que en su caso corresponda a otras dependencias;
- f) Diseñar normas y, en su caso, ejecutar las acciones que aseguren la conservación o restauración de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de la comunidad, en particular, en situaciones de emergencia o contingencia ambiental, con la participación que corresponda a otras dependencias federales, estatales y municipales;
- g) Establecer los criterios ecológicos y normas de carácter general que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, para evitar la contaminación que ponga en peligro la salud pública o degrade los ecosistemas, en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de los gobiernos federal y municipales; y,
- h) Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que les presenten los sectores público, social y privado, y, de acuerdo con la normatividad aplicable, expedir las licencias y permisos en la materia.

1.3 Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Avenida Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.

2. **DE “EL AYUNTAMIENTO”:**

2.1 Que está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 18 fracción I, 110,111 y 125 de la Constitución Política Local; 1, 2, 4, 22, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 8, 34 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VIII, 6 fracción VII, 78, 80, 81 fracción XII y 82 fracción I de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa.

3. DE “AMBAS PARTES”:

- 3.1 Que el creciente desarrollo urbano, el aumento de la población y de la planta industrial, de servicios y del parque vehicular, son los principales generadores de humos, polvos y gases que causan y dan origen a la contaminación del aire.
- 3.2 Que de acuerdo a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa, es responsabilidad de las autoridades estatales y municipales ser coadyuvantes con los Centros Educativos de Nivel Superior y actuar en conjunto de manera coordinada para desarrollar, diseñar y aplicar las estrategias y medidas adecuadas para prevenir, controlar y abatir la contaminación del aire a efecto de preservar la salud humano y la calidad del entorno.
- 3.3 Que con base en lo anteriormente expuesto, reconocen las partes su personalidad y la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva relación en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, motivo por el cual se determina la suscripción del presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 18 fracción I, 66, 72, 110, 111 y 125 de la Constitución Política Local; 1, 2, 3, 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 4 fracción VIII, 5 fracción IX, 6 fracción VII, 8, 9, 78, 79, 80, 81 fracción XII y 82 fracción I de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa; 1, 2, 8 y 34 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 22, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa, y 15, 17, 18, 19, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de Administración Pública Estatal de Sinaloa, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto definir las acciones necesarias entre “**El Estado**” y “**El Municipio**”, para el establecimiento de las bases y condiciones para el manejo, operación, mantenimiento y calibración de un equipo de monitoreo atmosférico PM-10 en la ciudad de Los Mochis Ahome, Sinaloa

SEGUNDA. Las actividades relacionadas con el manejo, operación, mantenimiento y calibración del equipo de monitoreo atmosférico se realizarán conforme a la legislación aplicable en la materia y de acuerdo a los lineamientos técnicos-administrativos emitidos por “**El Estado**” por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Ecología.

TERCERA. “**El Estado**” se compromete a entregar en el momento de la firma del presente Convenio para su operación y bajo resguardo a “**El Municipio**” un equipo de monitoreo atmosférico de dos piezas, compuesto por muestreador de alto volumen PM-10 andersen instruments incorporated, controlador de flujo volumétrico (vfc) por medio de orificio crítico, motor 1.0 hp p/n, 7.0 amp, 840 watts, 36-44 acfm de flujo, 110 v, i fase y 60 hz, programador de tiempo mecánico, graficador de 24 horas, ensamble motor, gabinete de aluminio anodizado, filter holder, water manometer, filter paper cartridge y sujetador de filtros, juego de adaptadores e indicadores de tiempo transcurrido, mismo que se ubicará en las instalaciones que ocupa el

Palacio Municipal, ubicado en las calles de Degollado y Cuauhtémoc s/n, Colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa.

CUARTA. “El Municipio” tendrá la responsabilidad de garantizar la seguridad física de los equipos.

QUINTA. “El Estado” y “El Municipio” aportarán de común acuerdo los recursos necesarios para que el objeto de este Convenio se realice.

SEXTA. “El Estado” y “El Municipio” implementarán estrategias de prevención y control de la contaminación atmosférica en beneficio de la población de Ahome.

SÉPTIMA. “El Municipio”, mediante el presente Convenio, manifiesta que se encuentra en condiciones y posibilidades para el manejo, operación, mantenimiento y calibración de un equipo PM-10 de monitoreo atmosférico.

OCTAVA. “El Municipio”, garantizará que los equipos de monitoreo atmosférico sean utilizados única y exclusivamente para la medición de contaminantes a la atmósfera, dándoles el uso adecuado. En caso de que algún componente original sufra un daño o desperfecto, deberá dar aviso a **“El Estado”** para buscar alternativas de solución.

NOVENA. “El Estado” en conjunto con **“El Municipio”** realizarán los análisis cualitativos y cuantitativos necesarios para conocer los parámetros contaminantes existentes en la atmósfera mediante el monitoreo de partículas suspendidas, agroquímicos y metales pesados.

DÉCIMA. “El Municipio” deberá remitir a **“El Estado”** un registro continuo y permanente de los servicios y actividades realizadas; así como un reporte con la información generada por la estación de monitoreo atmosférico en períodos no mayores de un mes o antes si así fuese necesario para integrar dicha información a los sistemas Nacional y Estatal de Información Ambiental.

DÉCIMA PRIMERA. El manejo, presentación, distribución y difusión que se requiera de la información de la calidad del aire generada por los sistemas de monitoreo, será responsabilidad de **“El Estado”**, quien dará a conocer a la población la información de manera periódica.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes se comprometen a cumplir en tiempo y forma los planes, proyectos y demás obligaciones que se deriven del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Coordinación mediante aviso por escrito que con treinta días de anticipación haga llegar a su contraparte, siempre y cuando no existan acciones relevantes pendientes de cumplir, en cuyo caso ambas partes acordarán y tomarán las medidas necesarias para evitar o minimizar el impacto negativo que dicha situación pudiera tener sobre el Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire, así como los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación, tendrá una duración indefinida y entrará en vigor el día de su firma. Se podrá adicionar y modificar de común acuerdo por las partes, de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o

adiciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. “El Estado” señala como órgano responsable de llevar a cabo las acciones que resulten de la aplicación y evaluación de este Convenio a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y a su vez, “El Municipio” designa a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Ahome para los mismos efectos a los que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. Para todos los efectos legales que correspondan, las partes que suscriben este Convenio darán intervención a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado, en todas las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia.

En caso de duda en la interpretación, formalización y cumplimiento de este Convenio, las partes expresan su conformidad en consultarse y de existir controversia, se someterán a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa.

Una vez leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los trece días del mes de julio de dos mil uno.

POR “EL ESTADO”

Jesús A. Aguilar Padilla
Secretario de Planeación y Desarrollo

Gonzalo M. Armienta Calderón
Secretario General de Gobierno

José Luis López Uranga
Secretario de la Contraloría y Desarrollo
Administrativo

Óscar J. Lara Aréchiga
Secretario de Administración y Finanzas

POR “EL AYUNTAMIENTO”

Esteban Valenzuela García
Presidente Municipal de Ahome

Bethoven Pacheco Gutiérrez
Secretario del Ayuntamiento

Esta hoja de firmas, corresponde al Convenio Específico de Coordinación para el Monitoreo de la calidad del aire que celebran el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de Ahome, suscrito en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, el día trece de julio de dos mil uno.